



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE  
CONCESIONES NÚMERO 15

VALPARAÍSO, **25 SET. 2013**

R.E. N° **2226**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y su modificación; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de la agrupación de concesiones número 15, D.F.N° 53458; H. de E. Número 021868, del Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 15 de titularidad de Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivadora de Salmones Linao S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, del segundo ciclo, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario de la ciudad de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, el día 29 y 30 de julio de 2013. .



Que el referido plan, aprobado por la unanimidad de sus integrantes, tendrá vigencia por el período productivo que comprende desde octubre de 2013 a junio de 2015, con régimen 21 mas 3, y consiste en un programa de descanso sanitario, en que se abstendrán de realizar operaciones en el presente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo a contar de la fecha del acuerdo y hasta el 30 de junio de 2015, considerando que el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se inicia el 01 de julio de 2015, y sólo respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 103339,103304,103307,104141,103306 y 103308, todos pertenecientes a Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., códigos de centro números 102402, 102401, 102493, 102400, y 102403, todos de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 102654 perteneciente a Cultivadora de Salmones Linao S.A., y código de centro número 102423 perteneciente a Cultivos Yadrán S.A..

Que, asimismo el referido plan de manejo incorpora, para su aprobación por parte del Servicio, algunas medidas sanitarias complementarias.

Que, en relación a las concesiones que se encuentran en el programa de descanso sanitario voluntario, incorporado al plan de manejo presentado a aprobación por el Servicio, se acordó que, por unanimidad, los integrantes de la agrupación de concesiones número 15 podrán acordar su operación.

#### RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 15, a contar de la fecha del acuerdo, esto es el 30 de julio de 2013, en los siguientes términos y en relación a las siguientes materias:

- a) medidas complementarias consistentes en: realización de acciones coordinadas para el control de la caligidosis; vacunación, previa a la siembra, en relación al cien por ciento de los smolt, al menos, contra IPN, SRS y Vibrio tratándose de truchas e IPN, SRS, Vibrio o ISAv para truchas, y por último, sembrar los centros a una densidad objetivo de 15g/m3 para los salares.
- b) en relación al acuerdo incorporado al plan de manejo y descrito en el último considerando de la presente resolución, apruébase sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

GIV/AMRA//EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.